



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00026** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° PRECISE y/o aclare la razón por la cual se le otorgó poder únicamente para ejecutar las expensas contenidas en el título ejecutivo adosado como base de la ejecución, desde el mes de febrero del 2021, máxime cuanto del referido título certifica expensas pendientes de pago desde el mes de junio del año 2020.

De ser necesario alléguese nuevo poder en el cual se encuentre corregido tal yerro, en los términos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 213 de 2022.

2° ALLEGAR la respectiva certificación de existencia y representación legal vigente de la copropiedad demandante, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3° ADOSAR el certificado de tradición y libertad vigente del apartamento 251 del bloque 13, denunciado como propiedad de la parte demandada, tal y como se señaló en el hecho tercero de la demanda.

4° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.21 hoy, 12 de mayo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.